

COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ
CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES
 No. 006/CMAPS/LAANTIGUA/INGRESOSFISCALESYPRODDER/2024
"SUMINISTRO DE BOMBAS PARA: POZO 2, POZO 3, PLAYA ORIENTE, HATILLO, LOMA IGUANA, LA POSTA Y LA ANTIGUA, JURISDICCION DE ESTE ORGANISMO OPERADOR. INCLUYE: BOMBAS DE 7.5 A 75 HP."
 FECHA: 03 DE JUNIO DEL 2024

Contrato: 006/CMAPS/LAANTIGUA/INGRESOSFISCALESYPRODDER/2024.
Modalidad de adjudicación: Licitación Simplificada
Concepto: Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 a 75 hp.
Origen de los recursos: Ingresos fiscales y PRODDER 2024
Proveedor: Construcciones y Rehabilitaciones Electromecánicas, S.A. de C.V.
Importe mínimo: \$215,517.24 (Doscientos quince mil quinientos diecisiete pesos 24/100 m.n.) sin IVA incluido.
Importe máximo: \$443,965.52 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.) sin IVA incluido.
Periodo de prestación del servicio: A partir de la firma del contrato al termino del servicio.

CONTRATO DE "SUMINISTRO DE BOMBAS PARA: POZO 2, POZO 3, PLAYA ORIENTE, HATILLO, LOMA IGUANA, LA POSTA Y LA ANTIGUA, JURISDICCION DE ESTE ORGANISMO OPERADOR. INCLUYE: BOMBAS DE 7.5 A 75 HP." QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA ANTIGUA, VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. GENARO HEREDIA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA, CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES ELECTROMECANICAS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR UNICO, ING. DOMINGO T. CORTES ZARAGOZA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL COMPRADOR" Y "EL VENDEDOR" RESPECTIVAMENTE, MISMO QUE PERFECCIONAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

<p>Primero. - Invitaciones</p>	<p>Que con fecha jueves, 09 de mayo de 2024, se hizo entrega de las invitaciones a los participantes a la licitación en su modalidad de "invitación a cuando menos tres personas", para la contratación de "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp."</p>
<p>Segundo. - Bases del concurso</p>	<p>Se realizaron las bases del contrato y términos de referencia para la licitación en su modalidad de "invitación a cuando menos tres personas", para la contratación de "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp."</p>

<p>Tercero. – Junta de Aclaraciones</p>	<p>Que con fecha jueves, 16 de mayo de 2024, se llevó a cabo la junta de aclaraciones a la licitación en su modalidad de "invitación a cuando menos tres personas", para la contratación de "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp."</p>
<p>Cuarto. – Apertura y Presentación de Propuestas</p>	<p>El miércoles, 22 de mayo de 2024, se llevó a cabo la apertura y presentación de propuestas a la licitación en su modalidad de "invitación a cuando menos tres personas", para la contratación de "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp."</p>
<p>Quinto. - Dictamen técnico y Acta de Fallo</p>	<p>El jueves, 30 de mayo de 2024, se llevó a cabo del Dictamen Técnico y Financiero y el viernes, 31 de mayo de 2024 se llevó a cabo el Acta de Fallo donde se le adjudico al proveedor CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES ELECTROMECHANICAS S.A. DE C.V., el cual se encuentra inscrito en el padrón de proveedores del ejercicio 2024, para la licitación en su modalidad de "invitación a cuando menos tres personas", para la contratación de "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp."</p>

Sexto. -

Que **"EL COMPRADOR"** cuenta con los recursos necesarios para la contratación de **"Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp."**, con la disponibilidad presupuestal autorizada con fecha 15 de septiembre del 2023.

DECLARACIONES

1. **"EL COMPRADOR"**:

- 1.1 Declara ser una persona moral, siendo un organismo paramunicipal descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y que tiene a su cargo la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales del Municipio de La Antigua, Veracruz.
- 1.2 Que se encuentra representado en este acto por su Director General el Ingeniero Genaro Heredia Martínez, mismo que acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 04 de Enero del año 2022, signado por el C. Adolfo Bernardo Carrión Carrillo, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de La Antigua, Veracruz; quien se encuentra facultado para celebrar este contrato, en términos del artículo 40 de la Ley No. 21 de Aguas del Estado de Veracruz y 79 Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Veracruz.
- 1.3 Que, para todos los efectos, señala como su domicilio el inmueble ubicado en calle Felipe Carrillo Puerto número 9, Colonia Centro, Ciudad José Cardel, Municipio de La Antigua, Ver., C.P 91680

- 1.4 Que "EL COMPRADOR" cuenta con registro federal de contribuyentes CMA-901215-Q98, por lo que está en posibilidades de celebrar el presente contrato.
2. "EL VENDEDOR":
- 2.1 Que es una persona moral, con cédula de identificación fiscal debidamente registrada ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con RFC CRE8912018V3.
- 2.2 Que tiene como actividad fiscal comercio al por mayor de equipo y material eléctrico. Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias. Instalaciones eléctricas en construcción. Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicio. Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción. Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica.
- 2.3 Que tiene su domicilio fiscal en la calle Mariano Escobedo Lt. 4, Col. 6 de enero, localidad de Zoncuantla, Coatepec, Veracruz, C.P. 91500, mismo que se señala para todos los efectos legales del presente contrato.
- 2.4 Que cuenta con la capacidad suficiente para el contrato de "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp.", del presente contrato no. 006/CMAPS/LAANTIGUA/INGRESOSFISCALESYPRODDER/2024.
- 2.5 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las personas físicas y/o morales a contratar con el sector público.
- 2.6 Manifiesta que se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores de "EL VENDEDOR", vigente para el ejercicio fiscal 2024.
3. "LAS PARTES":
- 3.1 Las partes manifiestan en forma expresa que en el presente acto jurídico no existe dolo, mala fe, lesión, error, violencia o cualquier otra causa que pudiera viciar el consentimiento aquí expresado.
- 3.2 Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Atentas las partes a lo anteriormente declarado, y en razón de que se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto a precio, condiciones de pago y plena disponibilidad logística para realización en tiempo de lo solicitado, se procede a reconocer recíprocamente la personalidad con la que se ostenta, y externan libremente su voluntad para obligarse, en los términos de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público" y al cumplimiento de las siguientes:

Cláusulas

OBJETO DEL CONTRATO.

PRIMERA. El objeto del presente contrato es el "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador, incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp." correspondiente a las cantidades y especificaciones que se establecen en el anexo técnico y bases de la licitación. Para ello, "EL PROVEEDOR" se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como de las

condiciones y apegado a las necesidades expuestas por el Organismo, así como a los términos de su cotización, que en conjunto forman parte integrante del presente contrato.

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES IMPORTES MÍNIMOS Y MÁXIMOS

IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	\$215,517.24	DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.
IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	\$443,965.52	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE BOMBAS DE 7.5 HP	PZA	DE 1 A 7
2	SUMINISTRO DE BOMBAS DE 10 HP	PZA	DE 1 A 7
3	SUMINISTRO DE BOMBAS DE 15 HP	PZA	DE 1 A 7
4	SUMINISTRO DE BOMBAS DE 20 HP	PZA	DE 1 A 7
5	SUMINISTRO DE BOMBAS DE 25 HP	PZA	DE 1 A 7
6	SUMINISTRO DE BOMBAS DE 50 HP	PZA	DE 1 A 7
7	SUMINISTRO DE BOMBAS DE 75 HP	PZA	DE 1 A 7



MONTO DEL CONTRATO.

SEGUNDA. Las partes convienen que el precio total correspondiente a la contratación de "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp." será mediante contrato abierto, hasta por un monto máximo de \$443,965.52, (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 M.N.) sin IVA. Pactándose que dicho precio no estará sujeto a variaciones durante la vigencia del presente contrato.

No se hace pacto especial sobre ajuste de precios; los precios deberán permanecer fijos durante la vigencia del contrato, los cuales comprenden los costos directos e indirectos del suministro contratado. Costos que incluyen enunciativamente pero no limitadamente: gastos de adquisición, de administración, fianzas, salarios, impuestos. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP).

LUGAR DE ENTREGA

TERCERA. "EL VENDEDOR", se compromete a brindar "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp.", descrito en la cláusula primera del presente contrato, en el momento que se requiera y de conformidad a las necesidades de "EL COMPRADOR", en las oficinas de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz.

CUARTA. "EL VENDEDOR", se obliga a proporcionar los materiales, libre a bordo en la fecha, lugar y hora que se le indique, en caso de que "EL COMPRADOR" requiera el "Suministro de

bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp.", fuera del municipio de "La Antigua, Veracruz, el traslado tendrá un costo adicional conforme al destino debiendo ser autorizado previamente por "EL COMPRADOR" quedando intactas el resto de las condiciones.

FORMA DE PAGO

QUINTA. "EL COMPRADOR", de conformidad con el artículo 51 de la LAASSP, se compromete y obliga a pagar a precio fijo a "EL VENDEDOR" a más tardar en 30 días naturales posteriores al "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp.", a entera satisfacción de "EL COMPRADOR" de acuerdo a las solicitudes de suministro de materiales, conforme a las necesidades del "EL COMPRADOR" y a la presentación de la factura debidamente requisitada, el pago se realizará en la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en la calle Felipe Carrillo Puerto 9, Colonia Centro Cd. José Cardel, Veracruz, C.P. 91680; de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs. debiendo anexar las cotizaciones debidamente validados y firmados por el Encargado de Almacén y el Director de Administración y Finanzas por parte de "EL COMPRADOR", deberá entregar los archivos electrónicos en formato PDF y XML correspondiente al Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) al correo electrónico finanzas@cmapslaantigua.gob.mx.

VIGENCIA DEL CONTRATO.

SEXTA. Ambas partes convienen, por razones fundadas en los LINEAMIENTOS para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo al contenido del artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos, del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el día 31 de marzo del 2025 y/o se agote el presupuesto, lo que ocurra primero; con fundamento en el Artículo 17 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. "EL VENDEDOR" se obliga a garantizar el suministro de materiales, durante la vigencia del contrato. De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL COMPRADOR" bajo su responsabilidad, podrá pactar la ampliación al contrato vigente, mediante Adendum, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre y cuando el monto total de la partida que se amplíe no represente más del 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio sea igual al pactado originalmente; igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos.

DERECHOS DE AUTOR

SEPTIMA. "EL VENDEDOR" se obliga a responder expresamente en los casos que se infrinjan derechos de autor, de patentes o marcas, quedando liberado totalmente de ello "EL COMPRADOR"

PENAS CONVENCIONALES

OCTAVA. Las partes convienen que, cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste se atrase en el cumplimiento de la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, motivo del presente contrato, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al CINCO AL MILLAR por cada día natural de atraso, el cual será deducido del importe total a pagar en la factura correspondiente, debiendo presentar nota de crédito por el importe de la penalización.

GARANTIAS

NOVENA. "EL VENDEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas en la materia, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato.

"EL VENDEDOR" presentará al "COMPRADOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la Adjudicación de las Adquisiciones y antes de la suscripción del presente contrato, una fianza a favor de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz, de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato sin incluir el concepto del impuesto al valor agregado, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a "EL VENDEDOR" en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Mientras "EL VENDEDOR" no otorgue las fianzas con los requisitos que más adelante se señalan, no se legitimará el contrato y por lo tanto no surtirá efecto alguno. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana legalmente autorizada para operar en la República Mexicana. Concluidas las adquisiciones, no obstante su recepción formal, "EL VENDEDOR" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en las mismas, de los errores y vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido de acuerdo a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos señalados en el contrato y en la normativa correspondiente, otorgando una fianza que garantice durante un plazo de veinticuatro meses la calidad de los materiales ejecutados, "EL VENDEDOR" deberá constituir dicha fianza por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del costo total de las adquisiciones, para solventar en su caso, los gastos requeridos para su reparación y/o adecuación de las características de la calidad contratada; dicha fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada y a favor de la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz y continuará vigente hasta que "EL VENDEDOR" corrija los defectos o vicios ocultos que se presentaren. Transcurrido el plazo de dos años a partir de la fecha de entrega de las adquisiciones, "EL VENDEDOR" solicitará por escrito a "EL COMPRADOR" que comunique a la institución afianzadora la cancelación de la misma.

La póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

A) Sea expedida a favor de la **Comisión Municipal de Agua potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz.**

B) Que la fianza se otorgue en los términos de este contrato.

C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula séptima de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.

D) Que la fianza asegure el suministro de materiales, objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "EL COMPRADOR" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.

E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.

F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado "EL VENDEDOR" el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "EL VENDEDOR" en perjuicio de "EL COMPRADOR".

G) Que en tanto no se libere la fianza, "EL VENDEDOR" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "EL COMPRADOR" que así lo indique.

H) Que, para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de los materiales objeto del presente contrato.

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar modificaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "EL VENDEDOR" se obliga a presentar un endoso a la fianza de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación incluyendo el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecha de firma del citado convenio.

CESIÓN

DECIMA. "EL VENDEDOR" no podrá conferir, ceder ni transmitir los derechos y obligaciones que a su cargo se deriven del presente contrato, en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo de "EL COMPRADOR", el cual deberá solicitarse por escrito anticipadamente.

CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA PRIMERA. "EL VENDEDOR" se obliga a guardar secreto respecto de la información que con motivo del presente contrato le sea proporcionada, a conservar en todo momento estricta confidencialidad, y hacer uso de los documentos exclusivamente para los fines que le sean proporcionados; en caso de incumplimiento, responderá por los daños y perjuicios que se ocasionen a "EL COMPRADOR".

RESPONSABILIDADES

DÉCIMA SEGUNDA. "EL VENDEDOR" libera de toda responsabilidad civil, penal, laboral, fiscal, y de cualquier otra índole a "EL COMPRADOR", por cualquier daño material, accidente o pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado y entrega de los materiales en cuestión.

DÉCIMA TERCERA. "EL VENDEDOR" reconoce y acepta que cuenta con los elementos fiscales suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón de

todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este contrato, liberando a "EL COMPRADOR", de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social, penal, fiscal, administrativa, civil, mercantil o cualquier otra índole, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante el proceso de traslado del "Suministro de bombas para: Pozo 2, Pozo 3, Playa Oriente, Hatillo, Loma Iguana, La Posta y La Antigua, jurisdicción de este organismo operador. incluye: bombas de 7.5 hp a 75 hp."

RESCISION DEL CONTRATO.

DECIMA CUARTA. Las partes convienen en la rescisión del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL VENDEDOR" tales como variar la cantidad, calidad y fecha de entrega de los materiales ofertados, entre otras y en caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave que rige en el momento de la suscripción del presente, así como revocarlo anticipadamente cuando concurran razones de interés público. De acuerdo a lo establecido en el artículo 54 de Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Las partes convienen que en caso de que "EL COMPRADOR" por caso fortuito o causa de fuerza mayor, no reciba los recursos federales correspondientes al programa federal PRODDER 2024, los cuales son partes de la asignación presupuestal para llevar a cabo el presente contrato, se procederá a la modificación del mismo o, en su caso, a la rescisión del contrato, sin que se vea afectadas ambas partes. "EL COMPRADOR" a través de oficio le hará saber al "EL VENDEDOR" de dicha situación para que él a su vez haga los trámites pertinentes.

JURISDICCIÓN.

DECIMA QUINTA. Para la interpretación y cumplimiento de todo lo pactado en el presente contrato, así como para lo no previsto en el mismo "LAS PARTES" acuerdan someterse a las disposiciones de la legislación aplicables en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Veracruz, reconociendo expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato en presencia de las partes que en él intervienen, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen en la ciudad de José Cardel, Municipio de La Antigua del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 08 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

POR "EL VENDEDOR"

POR "EL COMPRADOR"

C. ING. DOMINGO T. CORTES ZARAGOZA
ADMINISTRADOR UNICO
CONSTRUCCIONES Y REHABILITACIONES
ELECTROMECAICAS S.A. DE C.V.

C. ING. GENARO HEREDIA MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA CMAPS,
DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.

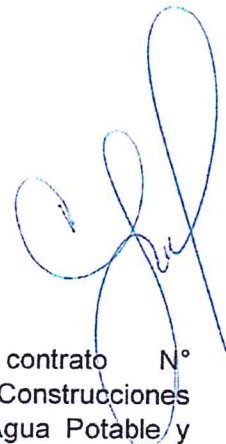
TESTIGOS



JOSÉ MANUEL ACOSTA BLANCO
ENCARGADO DE ALMACÉN
DE LA CMAPS DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.



LC. GUSTAVO CHIQUITO MORENO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS DE LA CMAPS DE LA ANTIGUA, VERACRUZ.



NOTA. - Las presentes firmas son parte integrante del contrato N° 006/CMAPS/LAANTIGUA/INGRESOSFISCALESYPRODDER/2024 celebrando entre Construcciones y Rehabilitaciones Electromecánicas, S.A. de C.V. y la Comisión Municipal de Agua Potable y Saneamiento de La Antigua, Veracruz.